



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001 31 10 001 **2020 00297 00**

Se agrega al expediente los memoriales presentados por la apoderada de la parte solicitante, con los cuales da cumplimiento a lo solicitado en el auto del 17 de febrero de 2022, es decir, aporta la constancia de que el demandado y titular del acto jurídico fue notificado de la demanda el 1 de diciembre de 2021.

Se agrega, además, el informe de valoración de apoyo realizado por la personería de Medellín al señor REINALDO ALFONSO LONDOÑO AVENDAÑO.

Teniendo en cuenta que el demandado y titular del acto jurídico se encuentra imposibilitado para ejercer su capacidad legal y manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, se procede a designar Curador Ad Litem para que obre en representación del demandado señor **REINALDO ALFONSO LONDOÑO AVENDAÑO**, dentro del proceso de Adjudicación de Apoyos.

En razón a lo anterior, se designa al doctor VÍCTOR HUGO ORTIZ CANO, localizable en la dirección Carrera 51 N° 52-16 Oficina 201 de

Itagüí, teléfonos 2779199 – 3127272103, y correo electrónico cano421@hotmail.com. Líbrese por la parte interesada comunicación del nombramiento en los términos del artículo 49 *Ibídem*, para que proceda asumir el cargo. Una vez acepte el cargo, la parte demandante deberá dar cumplimiento al artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Es de advertir, que una vez se trabe la litis con el curador Ad Litem designado, se procederá a dar traslado al informe de apoyo en los términos del numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 del 2019.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44f86782a7be255060ccd705cac212c92425918bbeb61235e8c6b0
91e86d9099**

Documento generado en 21/03/2022 07:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>